ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el municipio de Zarzal – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los servicios de Asistencia Técnica y Extensión Rural son un importante instrumento para fortalecer a los productores agropecuarios ya que por medio de ello se ayuda al mejoramiento del desempeño productivo, influyendo en la calidad nutricional, mejorando ingresos e incidiendo en la calidad de vida. En este orden de ideas, es particularmente importante contar con servicios de asesoría técnica agropecuaria y especialmente en lo referente a la implementación de alternativas nuevas que permitan otras oportunidades de producción o generación de productos, las cuales respondan a necesidades en cuanto al mejoramiento o la presentación o la transformación de los productos agropecuarios generados desde las unidades productivas individuales o colectivas, especialmente de los pequeños y medianos productores que forman parte de sistemas asociativos o que se encuentran en proceso de conformación y/o participación de estos.

Con base en lo anterior, se pretende involucrar las acciones de asistencia técnica de carácter agroambiental en la dinámica de la producción agropecuaria de los pequeños y medianos productores del municipio de Zarzal, como una alternativa de base para el fortalecimiento y conformación de las asociaciones de productores.

No obstante, la asistencia técnica rural agropecuaria es un servicio que debe prestar todos los municipios a pequeños y medianos productores con el fin de mejorar las condiciones agropecuarias del territorio, buscando con ello, aumentar la producción y rentabilidad, capacitando y transfiriendo tecnología y nuevas prácticas tanto agrícolas como pecuarias que permitan realizar una producción sostenible en el tiempo. En este sentido, los programas que se planteen dentro de un plan de asistencia técnica deben propender por realizar una transferencia de información y tecnología agropecuaria a los pequeños y medianos productores, lo cual permita un desarrollo sostenible y competitivo de estos en el mercado.

1.1. JUSTIFICACIÓN.

El municipio de Zarzal Valle, dentro de su Plan de Desarrollo 2020-2023 tiene contemplado en el eje "ZARZAL SOSTENIBLE", sector "AGROPECUARIO", programa "INCLUSIÓN PRODUCTIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES", meta SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA DIRIGIDA A PEQUEÑOS PRODUCTORES y a actividad 17020201 – servicio de asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores en el municipio. En su Plan Anual de Adquisiciones 2023, según Resolución No según Resolución No 100.03.05-002 de enero 3 de 2023, se tiene programado la contratación de ASISTENCIA TÉCNICA AL SECTOR AGROPECUARIO A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA, la cual está codificada así:

Códigos UNSPSC	Descripción
94131503	Servicios no gubernamentales de asistencia técnica

1.2. LA NECESIDAD.

El fortalecimiento a los diferentes procesos de asociatividad que se pretendan generar en el Municipio de Zarzal, es de suma importancia, ya que con esto se estimula la producción y se fortalecen los procesos de comercialización, al contar con mejores volúmenes de productos y mejor calidad de estos. En este sentido, la asociatividad favorece a los pequeños y medianos productores agropecuarios, ya que, mediante la participación de estas, les permite alcanzar diferentes logros que ayudan al mejoramiento de su calidad de vida.

No obstante, la asociatividad es la figura bajo la cual se unifican, en este caso, diferentes actores de este importante eslabón social como lo es la agricultura y en general, la producción agropecuaria.

Articulada, regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y acuícolas en aspectos de: I) Formulación, gestión, articulación y administración de proyectos, que comprendan el desarrollo de una actividad productiva. II) Manejo técnico y sostenible de los proyectos productivos. III) Diseño e implementación de mecanismos e instrumentos para la promoción y el fortalecimiento de las formas de organización de los productores y IV) Diseño e implementación de estrategias para la inserción a mercados de los bienes y servicios producidos.

Por tanto, el Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria SNATA recoge la oferta de las instituciones, normas y herramientas de las que dispone el Estado para materializar la Política Pública de Asistencia Técnica, con el fin de garantizar la prestación de un servicio integral, permanente, pertinente y de calidad, que atienda la demanda de los pequeños y medianos productores rurales.

En este contexto, el municipio de zarzal requiere el apoyo de personal idóneo para brindar apoyo en el área agropecuaria y de planificación en la secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible (SADRS) del municipio de zarzal.

1.3. PROYECTO QUE SUSTENTA LA CONTRATACIÓN:

Esta contratación se atiende con recursos del presupuesto de inversión denominado FORTALECIMIENTO TECNICO, ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LOS PRODUCTORES Y ESQUEMAS ASOCIATIVOS AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL, radicado en el Banco de Proyectos bajo el No BPIN 2022768950034.

1.4. DISPONIBILIDAD DE PERSONAL:

De acuerdo con la la Dirección de Servicios Administrativos del Municipio de Zarzal, en la entidad no existe personal de planta disponible e idóneo para desarrollar las actividades planteadas para satisfacer en este estudio; razón por la cual es necesario contratar a una persona natural o jurídica, que esté en condición e idoneidad de prestar los servicios que se requieren.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TECNICA AGRPECUARIA A PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN EL FORTALECIMIENTO TECNICO Y ADMINISTRATIVO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA.

2.2. ESPECIFICACIONES:

DURACIÓN: El plazo de ejecución del contrato será igual a LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE 2023 CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

2.2.1.

2.2.2. VALOR: El valor estimado para el contrato será la suma de DIESIOCHO MILLONES DE PESOS ($ 18.000.000 M/CTE.

2.2.3. FORMA DE PAGO: La anterior cifra será cancelada por el MUNICIPIO, así: Pagos parciales mensuales, por avance de actividades, previo el cumplimiento de los requisitos e informe de supervisión

PARAGRAFO 1: CONDICIÓN GENERAL PARA PAGO: Cada pago se hará, previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato asignado, se sujetará al PAC del municipio y la certificación que acredite el pago de los aportes a la seguridad social de parte del contratista del mes inmediatamente anterior.

2.2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el municipio de Zarzal –Valle.

2.2.5. PLAZO DE LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo a lo estipulado en los artículos 61 del ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

2.2.6. ESPECIFICACIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A DESARROLLAR:

El contratista se obliga a cumplir con las siguientes actividades:

- Cronograma de actividades en la asistencia técnica agropecuaria de la zona rural.
- Asistir a 80 pequeños y medianos productores agropecuarios de la zona rural del municipio de zarzal.
- Atender las peticiones solicitadas en atención técnica agropecuaria.
- Gestionar enlaces interinstitucionales y capacitaciones con las entidades del sector agropecuario por grupo de productores.
- Las demás que la administración municipal considere necesarias para el cumplimiento del objeto contratado.
- Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normatividad vigente y aplicable al caso.
- Presentar Documento Técnico anexo al informe final, que incluya los logros alcanzados en la ejecución del contrato que atiendan el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo.

2.2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son deberes y derechos del Contratista además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80/93 los siguientes: **1)** Elaborar el informe parcial de actividades ejecutadas y la cuenta de cobro, y presentarlo oportunamente al supervisor del contrato, para trámite y pago de la cuenta respectiva. 2**).** Mantener al día el pago de la seguridad social. 3**)** Garantizar la veracidad y correcto uso de la información que este a su disposición en cumplimiento del objeto del presente contrato. 4**)** Las demás actividades que la entidad solicite y requiera, siempre que estén relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5**).** Atender las sugerencias del supervisor asignado.

2.2.8. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del CONTRATANTE además de las contenidas en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 las siguientes: **1).** Pagar el precio convenido en el presente contrato. **2).** Suministrar y permitir el acceso a la información requerida por el contratista, de manera oportuna, **3).** Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. **4).** Facilitar todos los medios, físicos, electrónicos y logísticos, así mismo los

insumos necesarios para desarrollar las distintas actividades previstas en el contrato y **5).** Colaborar para la interacción del CONTRATISTA con los funcionarios del MUNICIPIO.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato a celebrar será un contrato de prestación de servicios los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Por el objeto y el tipo de actividad a contratar, este es un contrato de Prestación de servicios Tipo de contrato que le es aplicable la modalidad de selección de contratación directa.

3.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS:

Esta contratación se sustenta en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y en especial en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015. El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 definió el contrato de prestación de servicios así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015.estableció:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contrata-ción directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Este es un contrato de prestación de servicios, por lo tanto le es aplicable la modalidad de selección directa.

Según lo afirma la Sección Tercera - Sala de lo Contencioso Administrativo- del Honorable Consejo de Estado en sentencia del 13 de octubre de 2011 con radicación 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719):

"Sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas".

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

(...) con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

En consecuencia, las actividades propuestas en este estudio se enmarcan dentro de aquellas que se pueden considerar de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en tal sentido es

legalmente válido para la ejecución de las mismas, celebrar contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

De conformidad con e inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015; *"En los Procesos Contratación adelantados bajo modalidades selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP. Por lo tanto, para este contrato solo bastará con el presente estudio previo."*

Según último inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no será necesario el Acto administrativo de justificación de la contratación directa; así, que el presente estudio es suficiente para soportar la contratación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR ESTIMADO: El valor estimado para el contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($_18.000.000), M/CTE.

4.2. JUSTIFICACION DEL VALOR: El valor estimado del contrato que se desprende del estudio realizado, está justificado en el tipo de servicio y actividades a ejecutar, en el perfil que debe tener el contratista en cuanto a conocimiento, formación académica y experiencia; así mismo, se consideran el plazo de duración del mismo y los precios del mercado para este tipo de servicios en el sector público.

4.3. APROPIACION PRESUPUESTAL: El contrato será atendido con el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal del 2023 así:

Código	DENOMINACIÓN APROPIACION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.2.1.0.00	$18.000.000

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Este contrato se rige por lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del decreto 1082 de 2015. **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que

se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Por lo anterior en este caso no se requiere aplicar o justificar ningún factor de selección para identificar la propuesta más favorable o hacer comparación de propuestas y se podrá hacer directamente quedando este estudio como constancia escrita del procedimiento utilizado.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

6.1. La tipificación del servicio, le es aplicable la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás reglamentaciones pertinentes.

6.2. Dada la naturaleza de los servicios a contratar se estima como único riesgo previsible el incumplimiento del contrato, riesgo que se tipifica como técnico y se asigna al Contratista.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardio)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo

No.	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	Persona responsable por	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Calificación Total		implementar el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de ambiente y desarrollo rural sostenible	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En la modalidad de contratación directa la exigencia de garantía no es obligatoria; según se desprende del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del decreto 1082 de 2015; que textualmente e*xigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.",* por lo tanto en este caso y por la cuantía del contrato a suscribir, la forma de pago y la naturaleza del mismo, la Entidad NO considera necesario exigir póliza de garantía única al Contratista.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

Con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 del 2015 y dando aplicación al manual guía de Colombia Compra Eficiente identificado con el G-EES-02, se procede a hacer un estudio del sector en los siguientes términos:

RECURSOS REQUERIDOS	
HUMANOS	Desde el punto de vista agropecuario, la creciente oferta de herramientas disponibles exige que el conocimiento y la continua capacitación técnica acompañen las decisiones agro-empresariales para lograr producciones rentables y seguras para el medio ambiente. En este contexto, el ecosistema en el que irrumpimos constantemente con diversas actividades tiende al cambio y ante esta dinámica, el papel del asesor agropecuario se enfoca en desarrollar e implementar estrategias y toma de decisiones que propendan por el mejoramiento y la sustentabilidad.
TECNICOS	Se cuenta con los espacios y herramientas para el desarrollo de la actividad.
FINANCIEROS	Dieciocho millones de pesos ($ 18.000.000)

CONDICIONES DE COMPLEJIDAD	
FORMACION	Se requiere una persona natural o jurídica que cuente con un ingeniería agrícola y/o tecnólogo en agropecuaria ambiental.
EXPERIENCIA	Se requiere de una experiencia laboral mínima de (6) meses

Análisis de la Oferta:

Para la ejecución de este tipo de servicios, existe en el mercado una gran cantidad de personas naturales, que les permiten participar en dicho proceso. Para realizar el estudio de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan la participación en los procesos contractuales el Municipio de Zarzal realiza consultas de los procesos contractuales por los cuales ha surtido este tipo de contrataciones entre los cuales encontramos:

NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT / C.C.
DIEGO ALFONSO VALENCIA	94.232.252
DALIO ANDR S VELASQUEZ RAMIREZ	1.1 13.784.579
DIANA CAROLINA RAMIREZ GARCIA	66.684.239

ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

CPS-2017027	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTI N, EN EL PROCESO DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA A LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, EN LOS PROGRAMAS DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y AGUACATE EN LAS DIFERENTES VEREDAS DEL MUNICIPIO DE ARGELIA VALLE DEL CAUCA, AT'ENCIÓN EN LA OFICINA DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y ACTUALIZACIÓN DE LOS REGISTROS UNICOS DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA RUAT	$ 4.225,000
320201038	PRESTACION DE SERVICIOS, PARA BRINDAR ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA INTEGRAL, DESTINADA AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE TULUA	$4.200.000

Conforme al estudio de precios se estima un promedio mes de servicios profesionales de $4.241.666, valor que es relativo puesto que depende del grado de estudio, actividad a realizar, experiencia entre otros. No obstante lo anterior, y teniendo en cuenta que no es necesario el desplazamiento permanente a las instalaciones de la administración municipal por parte del contratista, el Municipio establece un presupuesto de hasta DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/cte ($18.000.000), en este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a los que legalmente haya lugar generados con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución de la prestación del servicio.

Por lo tanto, la presentación de la oferta a la invitación dentro del presente Proceso de Contratación, deberá hacerse de acuerdo al Presupuesto Oficial con el que cuenta el Municipio de Zarzal Valle.

Para satisfacer la necesidad planteada en el presente documento, la administración municipal considera, después de realizar el respectivo análisis, que la misma se puede satisfacer vinculando contractualmente a una persona natural con formación de Ingeniero Agrícola o tecnólogo agropecuario, Ingeniero Agrónomo y quien vaya a prestar el servicio requerido, con experiencia laboral mínima de seis (6) meses.

La administración Municipal de Zarzal si ha contratado anteriormente el servicio requerido en el presente proceso, en ésta vigencia y en otras anteriores:

No. Contrato	OBJETO	VALOR
130.19.11.192 2020	Prestación de servicios para brindar asistencia técnica agropecuaria a pequeños y medianos productores y apoyo técnico a la UMATA del municipio de zarzal.	$ 8.000.000
130.19.11-025	Prestación de servicios de apoyo a la gestión técnico agropecuaria en los diferentes proyectos que se llevan a car o de la unidad de asistencia técnica a ro pecuaria	$ 9.600.000
130.19.1 1-213	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en el área agropecuaria y de planificación en la UMATA del municipio de zarzal valle del cauca	**$ 12,000,000**

Siendo verificados procesos de contratación anteriores, no se observan afectaciones de tipo jurídico, técnico y financiero que pongan en riesgo la ejecución del objeto contractual, mediante la modalidad de contratación directa.

Revisada la página del SECOP, Se evidencia que otros municipios de Colombia han realizado procesos similares al objeto a contratar, los cuales sirvieron de soporte para el presente análisis de la demanda:

No. Contrato	OBJETO	VALOR MES
1.340-59.23739	PRESTAR SERVICIOS COMO TECNOLOGO EN LA SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y PESCA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS ENCADENAMIENTOS PRODUCTIVOS DEL SECTOR AGROPECUARIO VALLECAUCANO	$4.300.000

El contratista asumirá en su propuesta todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Esta contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial y trato nacional, en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

10. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, EL MUNICIPIO DE ZARZAL convoca a las veedurías ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, para realizar el control social al presente proceso contractual, al contrato que se derive del mismo, terminación y liquidación.

Los documentos relacionados con el presente proceso de contratación serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP y por tanto corresponderá y es obligación de los interesados consultar permanentemente, los documentos que se emanen del municipio de Zarzal

Para constancia se firma el presente estudio en Zarzal Valle, al primer (01) días del mes de marzo de 2023.

OSCAR EDUARDO ORTEGA MAZO
Secretario de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible.